



**INFORME DE INTERVENCIÓN REF. CV 248/2017 EXPLICATIVO DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN REGULADA EN EL ART. 16 DE LA ORDEN HAP/2105/2012, RELATIVA AL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL CONCELLO DE VILAGARCÍA DE AROUSA 2017, CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE ACUMULADO 2017:**

**1. - LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la modificación operada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece:

*«Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.*

*Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:*

- 1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
- 2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
- 3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
- 4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, **la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.***
- 5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

*Los estados de ejecución, para el mismo período, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.*

*6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.*

*7. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas, distinguiendo los pagos incluidos en el cálculo del período medio de pago a proveedores e incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*



d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*

e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*

f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*

g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores, distinguiendo el importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el cálculo del período medio de pago a proveedores.*

h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

8. *De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:*

a) *El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*

b) *El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

(...)."

#### **2. - MEDIO DE REMISIÓN:**

Para el cumplimiento de dicha obligación de suministro de información, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado en la Oficina Virtual para la Coordinación financiera con las Entidades Locales, (OVCFEELL), una plataforma específica a través de servicios telemáticos, integrada por 10 formularios normalizados y 12 Anexos de los cuales se cubren únicamente aquellos que constan de información a suministrar para cada una de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación, y para cuya cumplimentación se ha hecho uso de la Guía publicada al efecto por el propio Ministerio.

#### **3. - ÁMBITO TEMPORAL:**

El presente informe corresponde al 4º trimestre del 2017.

El plazo para la remisión del informe de seguimiento de ejecución trimestral finaliza el 31 de enero de 2018.

#### **4. - DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y JUSTIFICACIÓN DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS, ANEXOS E INFORMES DE EVALUACIÓN DEL GRUPO:**

La cumplimentación de los formularios establecidos en soporte telemático por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual se ha realizado sobre la base de la información obtenida del módulo específicamente desarrollado al efecto por la aplicación contable municipal, y para aquellos datos que no son proporcionados directamente por el módulo contable, la información se ha obtenido del Departamento de RR.HH y de la Tesorería municipal y en todo caso teniendo en cuenta la Guía referida a la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012.



A continuación se procede a analizar para cada uno de los formularios y Anexos los ajustes y cuestiones específicas que deben ser tomadas en consideración.

#### 4.1) COMUNICACIÓN TRIMESTRAL DE DATOS INDIVIDUALIZADOS POR ENTIDADES

##### A) DATOS PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y EJECUCIÓN:

Para los **Formularios relativos a la ejecución presupuestaria del Estado de gastos e Ingresos, tanto general por capítulos como desglosada**, se han incorporado los ficheros XBRL generados por el módulo específico de la aplicación contable realizando una serie de ajustes al alza tanto en gastos como en ingresos en base a los expedientes de pendientes de contabilizar y de los ingresos pendientes de aplicar, con el fin de obtener un importe de DRN y ORN a fin de ejercicio lo más próximo a la realidad.

**Formularios Calendario y Ppto. De Tesorería; Deuda viva y Vencimiento mensual previsto en próximo trimestre y Perfil y vencimiento de la deuda en los próximos 10 años:** son confeccionados directamente por la Tesorería Municipal adjuntando informe independiente que se integra en el presente expediente.

**Formulario Remanente de Tesorería,** se reproduce la hoja de cálculo confeccionada por el módulo específico de la aplicación contable municipal, con los siguientes ajustes:

- El importe del exceso de financiación es el obtenido directamente de la aplicación contable.
- Para el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto pendientes de pago a final de trimestre vencido se toma el saldo que se estima quedará a 31 de diciembre, saldo que asciende a **8.427,61€** y que se corresponde con justificantes que entraron el día 31/12/2017 y por tanto resulta materialmente imposible su aplicación al ejercicio en el que se devengó el gasto, pero no por inexistencia de crédito..
- Para el cálculo del saldo de dudoso cobro, se reproducen los datos obtenidos de la aplicación contable.
- Para el cálculo de las DII pendientes de aplicar se toma el saldo de la cuenta 418 a 31/12/2017 que en el caso de la entidad matriz asciende a **5.175,70€**.

**Formulario, relativo a Plantilla y Efectivos,** es confeccionado sobre la base de la información facilitada por el Departamento de RR.HH recogida en informe independiente que se integra en el presente expediente cotejada con el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 para dicho período.

A mayores se añade el gasto por aportaciones a planes de pensiones que se contabiliza directamente por el Departamento de Intervención; El gasto en acción social se consigna íntegramente en el formulario de Admon. General ya que no es posible obtener la información para este tipo de gasto por programas y por tanto por sectores.

##### **B) ANEXOS INFORMACIÓN (FORMULARIOS REQUERIDOS POR LA IGAE)**

**Ajustes informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC,** se consigna el ajuste por el principio de devengo tomado como referencia en la liquidación del presupuesto 2016, sin



perjuicio de las variaciones que resulten al cierre; el ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto es de **8.427,61€**, igual que el consignado para el formulario del Remanente de Tesorería.

En el caso del **Anexo B12**, sigue sin ser posible que la aplicación contable confeccione este formulario y al suponer una gran complejidad e elaborarlo manualmente dado el elevado volumen de proyectos de gasto que se manejan, así como la acumulación de tareas en estas fechas, se han consignados datos totales por agente financiador con el fin de hacerlo coincidir con el formulario de la Regla de Gasto.

Se espera que en el próximo ejercicio esta carencia sea solventada por el soporte contable.

Finalmente para el formulario de la Regla de Gasto, **Anexo B2**, el único ajuste que precisa de explicación es el con signado en el apartado “otros”, se trata de un importe que minoraría el gasto computable por estimar que al estar pendientes de contabilizar los ingresos de los meses de noviembre y diciembre es previsible que el importe de los ingresos afectados aumente, en base a este criterio se ha tomado como referencia el importe de las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio por proyectos de gasto con financiación afectada procedentes de otras administraciones públicas.(-1.144.847,72€).

Del **resto de los Anexos** únicamente se han cubierto aquellos para los que el módulo contable ha proporcionado ejecución o bien para los que este Departamento dispone de información.

#### 4.2.- AJUSTE POR OPERACIONES INTERNAS ENTRE ENTIDADES DEL GRUPO:

No proceden.

#### 4.3 INFORMES DE EVALUACIÓN GRUPO ADMONES. PÚBLICAS.

Se verifica el cumplimiento de los principios de Estabilidad financiera y presupuestaria, el *superávit* estimado para el grupo a 31/12/2017 es de **1.146.146,07€**.

Se verifica el cumplimiento de la Regla de Gasto, estimando para el grupo a 31/12/2017 un margen de **275.516,60€**.

En cualquier caso se trata de previsiones estimativas sujetas al cierre, de hecho el cumplimiento de la Regla de Gasto se encuentra muy comprometido y de no ser por ese ajuste en base a la previsión de mayores ingresos afectados aun no contabilizados por los meses de noviembre y diciembre, se incurriría en incumplimiento.

En el caso de que en la liquidación quedase verificado el incumplimiento de cualquiera de estos objetivos fiscales como consecuencia de una minoración de los Derechos reconocidos netos, será preceptiva la elaboración de un PEF de acuerdo con el artículo 18 LOEPSF.

#### **CONCLUSIONES:**

La ejecución trimestral del presupuesto consolidado, para el período de referencia, cumple con los objetivos de estabilidad financiera y presupuestaria así como regla de gasto previstos en la LO 2/2012, con las advertencias señaladas en el apartado 4.3 del presente informe, en consecuencia los expedientes de modificación presupuestaria tramitados por la entidad matriz dentro del 4º trimestre acumulado deben entenderse informados favorablemente:



FECHA	XERACION	PERSOAL	TRANSF.	IRC	S.C.	C.E
15 de febrero de 2017						<u>01/CE/2017</u>
23 de febrero 2017				01/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				02/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				03/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				04/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				05/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				06/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				07/IRC/2017		-
23 de febrero 2017				08/IRC/2017		-
02 de marzo de 2017						-
03 de marzo de 2017	01/X/2017		01/TC/2017			-
03 de marzo de 2017	02/X/2017					-
10 de marzo de 2017				09/IRC/2017		-
13 de marzo de 2017			02/TC/2017			-
17 de marzo de 2017	03/X/2017		03/TC/2017			-
22 de marzo de 2017	04/X/2017					-
4 de abril de 2017			04/TC/2017			-
4 de abril de 2017	05/X/2017					-
4 de abril de 2017	06/X/2017					-
10 de abril de 2017			05/TC/2017			-
12 de abril de 2017			06/TC/2017			-
18 de abril de 2017	07/X/2017					-
24 de abril de 2017	08/X/2017		07/TC/2017			-
24 de abril de 2017	09/X/2017					-
24 de abril de 2017	10/X/2017					-
24 de abril de 2017	11/X/2017		08/TC/2017			-
09 de mayo de 2017			09/TC/2017			-
10 de mayo de 2017				10/IRC/2017		-
18 de mayo de 2017			10/TC/2017			-
18 de mayo de 2017			11/TC/2017			-
05 de junio de 2017	12/X/2017		12/TC/2017			-
05 de junio de 2017	13/X/2017					-
05 de junio de 2017	14/X/2017					-



05 de junio de 2017	15/X/2017					-
05 de junio de 2017	16/X/2017					-
09 de junio de 2017		01/TP/2017				-
26 de junio de 2017	17/X/2017	02/TP/2017				-
29 de junio de 2017	18/X/2017		13/TC/2017			-
03 de julio de 2017	19/x/2017					-
03 de julio de 2017	20/x/2017					-
03 de julio de 2017	21/x/2017					-
03 de julio de 2017	22/x/2017					-
07 de julio de 2017	23/X/2017	03/TP/2017				-
12 de julio de 2017	24/X/2017		14/TC/2017			-
12 de julio de 2017	25/X/2017					-
21 de julio de 2017			15/TC/2017			-
21 de julio de 2017			16/TC/2017			-
21 de julio de 2017			17/TC/2017			-
27 de julio de 2017	26/X/2017		18/TC/2017			-
4 DE AGOSTO DE 2017			19/TC/2017			-
18 de agosto de 2017			20/TC/2017			-
21 de agosto de 2017						<u>02/CE/2017</u>
24 DE AGOSTO DE 2017			21/TC/2017			-
28 DE AGOSTO DE 2017	27/X/2017					-
28 DE AGOSTO DE 2017	28/X/2017					-
28 DE AGOSTO DE 2017	29/X/2017					-
28 DE AGOSTO DE 2017						<u>03/CE/2017</u>
29 de agosto de 2017	30/x/2017	04/TP/2017				-
29 de agosto de 2017	31/X/2017					-
29 de agosto de 2017	32/X/2017					-
29 de agosto de 2017	33/X/2017					-
4 de septiembre de 2017			22/TC/2017			-
4 de septiembre de 2017			23/TC/2017			-
9 de septiembre de 2017			24/TC/2017			-
15 de septiembre de 2017	34/X/2017					-
9 de octubre de 2017		5/TP/2017	25/TC/2017			-
16 de octubre de 2017			26/TC/2017		01/SC/2017	-
18 de octubre de 2017	35/X/2017					-



18 de octubre de 2017	36/X/2017					<u>04/CE/2017</u>
19 de octubre de 2017	37/X/2017					-
6 de noviembre de 2017	38/X/2017					-
6 de noviembre de 2017	39/X/2017					-
08 de noviembre de 2017	40/X/2017					-
09 de noviembre de 2017			27/TC/2017			-
10 de noviembre de 2017			28/TC/2017			-
10 de noviembre de 2017			29/TC/2017			-
13 de noviembre de 2017	41/X/2017		30/TC/2017			-
17 de noviembre de 2017	42/X/2017		31/TC/2017			-
20 de noviembre de 2017						
21 de noviembre de 2017		06/TP/2017	32/TC/2017			<u>05/CE/2017</u>
27 de noviembre de 2017	43/X/2017					-
27 de noviembre de 2017	44/X/2017					-
27 de noviembre de 2017			33/TC/2017			-
01 de diciembre de 20017			34/TC/2017			-
15 de diciembre de 2017		07/TP/2017				-
22 de diciembre de 2017						-
27 de diciembre de 2017	45/X/2017					-
27 de diciembre de 2017	46/X/2017					-
27 de diciembre de 2017	47/X/2017					-
29 de diciembre de 2017	48/X/2017	08/TP/2017	35/TC/2017			-

LA INTERVENTORA

Trinidad Gómez Reiriz